

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Fabio A. Espínola el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos mensuales, que le será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4284 que concede jubilación con pensión mensual a varios maestros de escuelas públicas.— G. O. N° 6614, del 23 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4284.

VISTAS las solicitudes elevadas al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes;

En ejercicio de la tribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de los artículos 1 y 3 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, número 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a los siguientes servidores del Estado en el ramo de educación pública, y se les asignan las pensiones mensuales que se indican a continuación:

Rafael Sánchez Graterau \$50.00; Jesús María Peña \$14.00; Pablo Barinas \$50.00; Pedro María Estévez \$10.00; Rosa Hernández Abreu \$16.00.

•

Art. 2.— Las pensiones señaladas en el artículo anterior serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 4285 que concede jubilación con pensión mensual a varios maestros de escuelas públicas.— G. O. No 6614, del 23 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4285.

VISTAS las solicitudes elevadas al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No 1316 del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a los siguientes servidores del Estado en el ramo de educación pública, y se les asignan las pensiones mensuales que se indican a continuación:

Sofía Cerda Vda. Lombert \$10.00; Teresa Ramírez Robles \$24.00; Hilda Bain de Basden \$25.00; Blasina Gómez Betemit \$24.00; Estela Rone Vda. Wynns \$24.00; Mercedes Bo-bea de Legreaux \$24.00; Sofía Espailat de la Mota \$30.00; Juan Pablo Holguín \$24.00; Emilia Oemler \$10.00; Lucila Martí Ripley \$23.00; Emilia Ramírez Vda. Pérez \$20.00; Ana Virginia Espinal de Curiel \$14.00; Alejandrina Enmanuel Escolástico \$20.00; Gloria Altagracia González de Tejera \$20.00; María Ofelia Castro de Mora \$20.00; Francisco Rodríguez Azcona \$20.00; Altagracia Peña de García \$17.00; Ana Antonia Cruz Vda. Mena \$16.00; Rosa Yangüela Vda. Billini \$50.00;